

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**  
**CHILE**



**EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO EN LOS TREINTA Y CINCO AÑOS DE JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILENO**

Memoria de Prueba para optar  
al Grado de Licenciado en  
Ciencias Jurídicas y Sociales.

Profesor Guía:  
Omar Morales Carrasco.

**DIEGO NICOLÁS LASAGNA AGUAYO**

**2011**

## INTRODUCCIÓN

Las relaciones entre el Derecho Internacional Público y el Derecho nacional de los diversos Estados que conforman la Comunidad Internacional no han estado, para nada, exentas de conflictos a lo largo de la historia. En nuestro país, por ejemplo los autores han manifestado en numerosas oportunidades su disconformidad con la forma de proceder del legislador y de los órganos jurisdiccionales, que históricamente se han manifestado renuentes a aceptar al Derecho Internacional como parte de las normas sobre las cuales deben decidir los asuntos sometidos a su decisión. Este fenómeno impide la necesaria complementariedad que entre uno y otro orden normativo debiere existir.

Lo que comentamos ha sido abordado por el profesor Néstor Sagués, para quien se advierten tres tipos de dificultades, en el ámbito de los Tribunales nacionales, para la aplicación del Derecho Internacional. En primer lugar, habría una *desinformación* por parte de la mayoría de los jueces latinoamericanos, o sea, un desconocimiento del mismo. En segundo lugar, se advierte un *rechazo* hacia éste, es decir, casos en que consciente o subconscientemente los órganos jurisdiccionales no aplican el Derecho Internacional, por ejemplo, por motivos hedonistas o por la dificultosa redacción de algunos preceptos. Finalmente, el tercer factor que influye en esta realidad jurídica es la *desnaturalización*, es decir, opera en la práctica un fenómeno de *domesticación* o *aclimatación* de las normas internacionales al medio nacional, lo que muchas veces lleva a una desfiguración del texto internacional, debido, por ejemplo, a errores interpretativos.<sup>1</sup>

En el medio jurídico nacional, estas tres grandes dificultades a que se refiere Sagués parecieren ser perfectamente aplicables al modo de proceder que han tenido nuestros Tribunales a lo largo de la historia.

Ya tendremos tiempo de referirnos, por ejemplo, a la situación vivida durante muchos años en Chile, que negó aplicación a importantes Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos porque no habían cumplido los trámites que, según la mera práctica interna, se consideraban necesarios para que sus normas tuvieran vigencia en nuestro país. Esto desde luego es violatorio del Derecho Internacional, pero además reviste una especial gravedad, pues se encontraban en juego los derechos esenciales de las personas, que durante el Gobierno Militar, una época en que ya todos concuerdan que se cometieron las más flagrantes violaciones a los Derechos Humanos, no encontraron protección por parte de los Tribunales de Justicia,

---

<sup>1</sup> SAGUÉS, Néstor, “Las relaciones entre los Tribunales Internacionales y los Tribunales Nacionales en materia de Derechos Humanos. Experiencias en Latinoamérica, en Revista “Ius et Praxis” N°1, Año 9°, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca, Chile, 2003, pp. 206-210. Cabe precisar, en todo caso, que el profesor Sagués se refiere a estos problemas en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, pero sus argumentos son perfectamente aplicables al Derecho Internacional en general.

lo que produjo una deslegitimación del sistema, y un sentimiento de abandono por parte de los destinatarios de dichas normas internacionales.

Con todo, dada la extensión del presente trabajo, no pretendemos abordar por completo este tema, sino más bien centrarnos en un órgano jurisdiccional en particular: El Tribunal Constitucional chileno.

Esta Magistratura, que de un tiempo a esta parte ha adquirido una trascendental relevancia en la vida nacional, es llamada a ser la principal intérprete del texto de la Carta Fundamental, y a asegurar el principio de la Supremacía Constitucional.

Sus decisiones, dotadas de especiales consecuencias, si bien mayoritariamente inciden en asuntos de orden jurídico interno, también han abordado temas de relevancia internacional a lo largo de su historia jurisprudencial, algunas muy interesantes y respetuosas del Derecho Internacional, y otras bastante cuestionables y que han dejado a Chile en una posición desfavorable en lo que a responsabilidad internacional se refiere.

Creemos que el poder sistematizar todas estas decisiones, comentándolas a la luz de las opiniones de importantes autores a nivel nacional e internacional, y comparándolas con lo que ocurre en Derecho Comparado y con las opiniones de los demás Tribunales superiores de Justicia de nuestro país es un ejercicio sumamente enriquecedor para esta disciplina, que permitirá apreciar en detalle la forma en que el Tribunal Constitucional chileno ha ido aplicando (o no aplicando) el Derecho Internacional Público en sus sentencias. Esto nos llevará, posteriormente, a extraer una serie de conclusiones, las que, esperamos, constituyan un aporte al análisis jurisprudencial sobre la materia, y sienten las bases para un mantenimiento de las buenas doctrinas que han ido elaborándose al respecto, o facilite una reforma de aquellas que, consciente o inconscientemente, nos alejan de poder alcanzar la necesaria complementariedad entre el Derecho Interno chileno y el Derecho Internacional, en un mundo globalizado que avanza a pasos agigantados, y que cada vez lo exige más.

Para una adecuada comprensión de este trabajo, lo hemos dividido en cinco capítulos. En el primero de ellos se hará una somera referencia al Tribunal Constitucional, desde una perspectiva orgánica y funcional. A continuación, procederemos a examinar la primera parte de su jurisprudencia desde 1970 a 1989, para luego centrarnos, en el tercer capítulo, en la reforma introducida a la Carta Fundamental ese mismo año, que constituyó un aporte importante al sistema de protección jurídico de los Derechos Humanos en nuestro país, pero que a su vez generó ciertas controversias, las que igualmente serán analizadas.

A partir de esta enmienda, entonces, y como una forma de apreciar su impacto en la realidad jurisprudencial del Tribunal en estudio, se expondrán luego, en un cuarto capítulo, sus sentencias desde 1990 hasta el año 2005, fecha en que una nueva modificación constitucional trajo también